



Lanús,

17 ENE 2020

VISTO: el Decreto Ley Nº 6769/58 y el expediente R-939666/19; y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora Elsa Rivera DNI N° 13.992.277 a fs. 1 del expediente citado en el visto, mediante CD 99915148 0 solicita indemnización por los daños supuestamente sufridos por una caída en la vía pública, donde se desarrollaban tareas de pavimentación en la intersección de las calles Warnes y Otamendi.-

Que analizadas las mismas, es dable decir que la requirente en autos peticiona una indemnización como consecuencia de una supuesta "...caída en la vía pública" en la intersección de las arterias citadas, de la localidad de Lanús.-

Que se hace notar que no acompaña documentación probatoria alguna que acredite donde ni como se produjo efectivamente el daño, ni pruebas que certifiquen el accidente que dice haber sufrido sin poder asimismo establecerse una relación de causalidad entre el daño y una supuesta responsabilidad del Municipio. Pese a tales observaciones, siguiendo el criterio de casos similares, entendemos que las simples manifestaciones del solicitante acerca de la ocurrencia del hecho, no alcanzan para acreditar con la certeza necesaria la ocurrencia del mismo y la responsabilidad del Municipio.-

Que habrían insalvables obstáculos para reconocer por parte de este Municipio, los hechos denunciados y los daños que el reclamante impone, razón por la cual, se estima debería rechazarse el reclamo efectuado.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Desestímase la petición resarcitoria formulada por la Señora Elsa Rivera, Documento Nacional de Identidad N° 13.992.277, fojas uno del expediente R-939666-2019, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.-

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Cumplido, por la Secretaría de Desarrollo Urbano, notifíquese al peticionante del presente Decreto y continúese con el trámite pertinente.-

AMF

ING. CARLOS R. ORTIZ

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO



NESTOR O. GRINDETTI

INTENDENTE MUNICIPAL

